

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO, POR EL QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE UN MONTA CAMILLAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria técnica.
2	Memoria justificativa y económica.
3	Acuerdo de declaración de emergencia.
4	Documento Contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA
P.S. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(Orden del Consejero de Salud y Familias de 25 de junio de 2020)

Código Seguro de Verificación:VH5DPC9C2YUZFG32W7HEQJQKZ85HMT. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	23/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPC9C2YUZFG32W7HEQJQKZ85HMT	PÁGINA	1/1





MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DEL ASCENSOR 9 DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Esta memoria tiene como finalidad definir la **OBRA DE SUSTITUCIÓN DEL ASCENSOR 9 DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO**.

Se justifica la necesidad de la sustitución del ascensor por presentar un deterioro que compromete el normal funcionamiento del equipo con averías recurrentes que dejan indisponible el ascensor durante los tiempos de reparación. Este ascensor es indispensable para el transporte de pacientes COVID-19 desde las Urgencias a las plantas de Hospitalización en Hospital General. Cuando se avería no existe alternativa para el transporte vertical que no comprometa la separación de pacientes de COVID-19 del resto de pacientes.

Las obras de sustitución a contratar consisten en:

- Ejecución de cajones de obra en pladur para delimitación de obra.
- Desmontaje de puertas de ascensor existente y demolición de los frentes.
- Desmontaje de cabina y maquinaria de ascensor existente.
- Recibido de nuevas puertas de ascensor en cada una de las paradas.
- Suministro y colocación de estructura para colocación de la maquinaria del ascensor.
- Suministro e instalación de malla separadora del hueco del ascensor.
- Adaptación de acometida eléctrica.
- Suministro e instalación de nuevo ascensor.
- Obras de acabado de los frentes en cada una de las plantas.
- Memoria técnica para legalización de las instalaciones.
- Tasas de gestión de licencias e impuesto de construcciones (ICIO).

El nuevo ascensor deberá tener las siguientes características:

- Conforme a RD 203/2016 de trasposición de la Directiva de Ascensores 2014/33/UE. Diseñado bajo los criterios de seguridad de las normas UNE EN:81-20 y UNE EN:81-50. Conforme a la Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2014/30/UE.
- Capacidad de 1.600 kg (21 pasajeros)
- Velocidad 1,6 m/s con nivelación de precisión.
- Recorrido 32 m.
- 10 paradas, con 10 accesos, mismo lado, un embarque.
- Dimensiones de cabina 1.400 mm x 2.400 mm x 2.300 mm (Ancho x Profundidad x Alto)
- Dimensiones de puerta 1.300 mm x 2.100 mm (Ancho x Alto)
- Acabados de paneles verticales en acero inoxidable.
- Iluminación con LEDs de bajo consumo y controlada con dispositivo de apagado automático.
- Con Kit de desinfección de interior de cabina mediante LED UVC Germicida.

En Sevilla a 22 de mayo de 2020

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Servicio de Mantenimiento del HUVR
Eduardo Barrena González





MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PARA LA RENOVACIÓN DE UN MONTA CAMILLAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VIRGEN DEL ROCÍO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

I. Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **LA OBRA DE RENOVACIÓN DE UN ASCENSOR MONTACAMILLAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.**

Se justifica la necesidad de las obras de renovación del ascensor del Hospital General por las siguientes razones:

- Presentar un deterioro que compromete el normal funcionamiento del equipo con averías recurrentes que dejan indisponible el ascensor durante los tiempos de reparación. Este ascensor es indispensable para el transporte de pacientes COVID-19 desde las Urgencias a las plantas de Hospitalización en Hospital General. Cuando se avería no existe alternativa para el transporte vertical que no comprometa la separación de pacientes de COVID-19 del resto de pacientes.

II. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art.65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla

Código:	6hWMS807PFIRMAMfj+vE+zJZ/1lvpR	Fecha	27/05/2020	
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5	



frente al COVID-19, siendo la idoneidad y prioridad justificada por las siguientes razones:

- El Hospital General del H.U. Virgen del Rocío es un edificio de unos 50.000 m², 600 camas, 16 quirófanos, salas de intervencionismo, salas de radiología aceleradores nucleares para tratamientos radioterápicos, repartidos en 10 plantas cuyas urgencias se encuentran en la planta sótano del edificio. Estas urgencias se comunican con las plantas de hospitalización a través de un núcleo central donde se ubican dos ascensores montacamillas para el traslado de pacientes por la vertical central del edificio, y otros dos montacamillas destinados al movimiento de familiares, profesionales, mercancías, etc. El resto de los ascensores del Hospital General para la comunicación vertical son ascensores de dimensiones que no permiten traslado de camas.
- Es imprescindible disponer de un ascensor fiable para el transporte vertical de pacientes que asegure la separación entre pacientes COVID-19 del resto de pacientes y/o usuarios.
- Es imprescindible que el ascensor disponga de sistemas que impidan el uso por parte de otros usuarios que no sean pacientes COVID-19 con el personal sanitario y/o no sanitario responsable de su traslado.
- Modernizar y actualizar uno de los dos ascensores montacamillas permitirá un amplio espacio de mejora, velocidad, fiabilidad y seguridad dado su antigüedad de fabricación. La modernización aportará seguridad para el circuito de pacientes COVID-19, al poder programarse desde el control central que el ascensor pare solo en determinadas plantas, sin tener que manipular planta a planta como sucede actualmente, minimizando riesgos para profesionales y usuarios. También la modernización posibilitará la programación de controles de accesos al ascensor.


III. Justificación del procedimiento de emergencia:

De conformidad con el criterio adoptado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 102/201723, los requisitos para que el procedimiento de emergencia pueda ser utilizado por la administración, son los siguientes:

- Que concurra algunos de los supuestos establecidos en la ley, sin que sean válidas otras circunstancias.
- Que la situación no pueda ser resuelta por procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, de forma que la tramitación de emergencia debe quedar como última opción posible: en este sentido, la propia Junta Consultiva menciona el procedimiento negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia.
- Que la emergencia sea constatada y motivada por el órgano de contratación.

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla

Código:	6hWMS807PFIRMAMfj+vE+zJZ/1lvpR	Fecha	27/05/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





- Que esta excepción se limite a la contratación de lo estrictamente indispensable para prevenir o remediar la situación que se trata de evitar.
- Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, ni que hubiera sido posible evitarla mediante una diligente actuación.

La conclusión del Informe es que cabría acudir a la tramitación de emergencia cumpliendo estas condiciones.

En nuestro caso la posible aplicación al ámbito sanitario del trámite de emergencia, si aceptamos el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y admitiendo la aplicación de la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de las elecciones generales anticipadas de 2019, debemos concluir de forma necesaria que con más motivo resulta aplicable en situaciones en que el grave peligro del que estamos tratando ya que afecta a la vida o la salud de personas que deben ser atendidas por la sanidad pública.

Conociendo los requisitos establecidos por el TACRC, bastaría aplicarlos de forma adecuada y realizar una correcta motivación de las circunstancias concurrentes al caso concreto, recordando en todo momento que es preciso haber descartado previamente que haya un procedimiento diferente que pudiera servir para resolver la situación y sin que sea posible que la emergencia se deba una falta de diligencia en la actuación del órgano de contratación.

En base a lo anterior, en el caso que nos ocupa, se dan todas y cada una de las circunstancias que el TACRC señala como requisitos para acogerse al procedimiento de emergencia dado el impacto que ha supuesto la pandemia producida por la COVID-19 en el marco del actual Estado de alarma, a la capacidad de producción de los diferentes centros asistenciales, y con ello, a la recuperación de la actividad ordinaria de los mismos.


1. Antecedentes:

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Código:	6hWMS807PFIRMAMfj+vE+zJZ/1lvpR	Fecha	27/05/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención de los centros se centra en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.


2. Situación Actual

Las recomendaciones dadas por parte de las autoridades sanitarias competentes de separación de circuitos entre pacientes COVID-19 y el resto, y/o usuarios está altamente comprometida con la infraestructura disponible actualmente.

En base a todo lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia de la Plataforma de Contratación de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22.

- 1.- Declarar la emergencia en la ejecución de las obras de sustitución del ascensor 9 del Hospital General.
- 2.- Contratar la misma por un importe estimado de 126.794,69 € IVA incluido, según las características descritas en la memoria técnica adjunta.
- 3.- Elaborar el documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar la ejecución de los servicios declarados de emergencia.
- 4.- Los trabajos de ejecución de los servicios deben de iniciarse inmediatamente y en todo caso antes de 30 días a partir del día siguiente a esta declaración de emergencia.
- 5.- Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en un plazo inferior a treinta días.

Código:	6hWMS807PFIRMAMfj+vE+zJZ/1lvpR	Fecha	27/05/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5






6.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

7.- En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

**EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
PLS DE SEVILLA**

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla*

Código:	6hWMS807PFIRMAMfj+vE+zJZ/1lvpR	Fecha	27/05/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5





ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE UN MONTA CAMILLAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO .

Expediente: 79/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).


Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención Sanitaria de los centros se prioriza en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

El cierre de la actividad ordinaria ha supuesto un descenso significativo en la producción habitual de los centros.

En la actual situación de preparación de los planes de desescalado y restablecimiento de la actividad ordinaria de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dichos planes.

Código:	6hWMS753PFIRMac9RuBGe94LuRIn99	Fecha	27/05/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





El dicho plan se justifica la necesidad de separar los circuitos de usuarios covid-19 con los siguientes beneficios:

- El Hospital General del H.U. Virgen del Rocío es un edificio de unos 50.000 m², 600 camas, 16 quirófanos, salas de intervencionismo, salas de radiología aceleradores nucleares para tratamientos radioterápicos, repartidos en 10 plantas cuyas urgencias se encuentran en la planta sótano del edificio. Estas urgencias se comunican con las plantas de hospitalización a través de un núcleo central donde se ubican dos ascensores montacamillas para el traslado de pacientes por la vertical central del edificio, y otros dos montacamillas destinados al movimiento de familiares, profesionales, mercancías, etc. El resto de los ascensores del Hospital General para la comunicación vertical son ascensores de dimensiones que no permiten traslado de camas.
- Es imprescindible disponer de un ascensor fiable para el transporte vertical de pacientes que asegure la separación entre pacientes COVID-19 del resto de pacientes y/o usuarios.
- Es imprescindible que el ascensor disponga de sistemas que impidan el uso por parte de otros usuarios que no sean pacientes COVID-19 con el personal sanitario y/o no sanitario responsable de su traslado.
- Modernizar y actualizar uno de los dos ascensores montacamillas permitirá un amplio espacio de mejora, velocidad, fiabilidad y seguridad dado su antigüedad de fabricación. La modernización aportará seguridad para el circuito de pacientes COVID-19, al poder programarse desde el control central que el ascensor pare solo en determinadas plantas, sin tener que manipular planta a planta como sucede actualmente, minimizando riesgos para profesionales y usuarios. También la modernización posibilitará la programación de controles de accesos al ascensor.

Con fecha 27 de mayo de 2020 la Dirección Económico Administrativa de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

Se justifica la idoneidad y prioridad de la emergencia por las siguientes razones:

- 1.- Siendo imprescindible por la situación de emergencia que ha dilatado durante este periodo la atención asistencial, y suspendido actividad clínica,

*Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla*

Código:	6hWMS753PFIRMac9RuBGe94LuRIIn99	Fecha	27/05/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





reactivar la actividad asistencial de forma emergente con garantías de no contagio, es necesario la adopción de esta medida de salud pública para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19

2.- La situación crítica de la actividad ordinaria de los centros, que es necesario recuperar, con las debidas medidas de seguridad, en el menor plazo posible de tiempo, evitando seguir impactando en la medida de lo posible en las ya de por si afectadas listas de espera a los diferentes servicios asistenciales. En este escenario, y con las medidas de seguridad que deben imperar, no es posible una recuperación de la producción habitual de los centros con los circuitos tradicionales de traslado vertical de pacientes.

A la vista de la información anterior, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de realizar las obras de renovación de un monta camillas en el Hospital General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, con objeto de maximizar la capacidad de producción de actividad ordinaria de los centros aplicando las debidas medidas de seguridad (distancia de seguridad, accesos, etc.), y con ello, minimizando el riesgo y el impacto sobre la salud de la población.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO: Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalado de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO: El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla

Código:	6hWMS753PFIRMac9RuBGe94LuRIIn99	Fecha	27/05/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.


En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

TERCERO: Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro y no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación de la obra de renovación de monta camillas en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

CUARTO: Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en el BOJA nº 22 de 3 de febrero de 2015, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

Código:	6hWMS753PFIRMac9RuBGe94LuRIIn99	Fecha	27/05/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





ACUERDO

PRIMERO: Ordenar la contratación con carácter de emergencia de las obras de renovación de un monta camillas en el Hospital Universitario Virgen del Rocío por un importe de 126.794,69 € IVA Incluido.


SEGUNDO: Adjudicar los trabajos a la empresa Zardoya Otis, SA con NIF A28011153 por un importe de 126.794,69 € IVA incluido

TERCERO: Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

Plataforma de Contratación Administrativa de Sevilla.
Avda. de Manuel Siurot s/n.41013 Sevilla

Código:	6hWMS753PFIRMac9RuBGe94LuRIn99	Fecha	27/05/2020
Firmado Por	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5





DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121031182
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100013482
Fecha de Grabación:	07.07.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 79/20 OBRA RENOV.ASCENSOR MONTA CAMILLAS H.GENR		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531068980 G/41C/66200/41 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. PE 79/2020 OBRA RENOVACIÓN ASCENSOR MONTA CAMILLAS	126.794,69
Total (eur.):		126.794,69

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA

JAIME PEREZ PEREZ

Firmado electrónicamente el 07 de Julio de 2020

INTERVENTORA ADJUNTA
DE SA MIRIAM CANDEL LOPEZ